

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120011201	Ejecutivo Singular	AV VILLAS	AGROANDINA REPRESENTACIONES LTDA hoy AGROANDINA REPRESENTACIONES S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí demandados: Rodolfo Fernando Molina Gutiérrez y Agroandina Representaciones S.A.S en las siguientes entidades bancarias: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. Y MI BANCO S.A.S. Límitese el embargo a la suma de \$245.365. 068. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023		1
76001310301120090015801	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS	HAROLD FELIPE PALMA GIRALDO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: HAROLD FELIPE PALMA GIRALDO en las siguientes entidades bancarias: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. Y MI BANCO S.A.S. Límitese el embargo a la suma de \$\$105.386.484. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023		1
76001310301120160007200	Ejecutivo Singular	JESUS HERNAN GALARZA CUEVAS	SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el día 24 de mayo de 2023 a las 10:00 am, como fecha y hora para realizar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-384339 y No. 370-384356, los cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es la suma de \$3.922.800, para la M.I. 370-384339, y \$121.145.400, para la M.I. 370-384356. -TENER como base de la licitación la suma de \$6.864.900	18/04/2023		1

				para el bien con M.I., 370-384339, y la suma de \$212.004.450 para el bien con M.I. 370-384356 que corresponden al 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar. -EXPIDASE el listado de remate, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE.		
76001310301120170028300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER LOAIZA PULGARIN	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí demandados Lometal S.A.S. CI y Javier Loaiza Pulgarín en las siguientes entidades bancarias Banco Pichincha, Banco Caja Social, Banco Agrario y Banco Itaú.: -. Límitese el embargo a la suma de \$323.517.229. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023	1
76001310301220140001800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	DIEGO ARMANDO VELASCO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que llegaren a quedar a favor del demandado DIEGO ARMANDO VELASCO SIERRA en el curso de los procesos ejecutivos que se adelanta en su contra por parte de BANCOLOMBIA S.A. en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo las radicales 008-2014-00204 y 010-2014-221. Límitese el embargo a la suma de \$1.224.179.922.oo. Líbrese Oficio.	18/04/2023	2
76001310301220190014500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	KARIN XIOMARA QUESADA CUERO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 04 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -DECRETAR el embargo y retención del 40% del sueldo que la demandada KARIN XIOMARA QUEZADA CUERO, devenga por prestación de servicios en la clínica EMSSANAR, de Cali. Procédase de conformidad con el artículo 593 numeral 9 y 10 del Código General del Proceso. Límitese el embargo hasta la suma de \$501.237.715 M/CTE. -En firme la liquidación del crédito INGRESAR nuevamente el expediente para resolver sobre el pago de los dineros recaudados a favor del acreedor ejecutante, sino existieren embargos del crédito o solicitudes de las entidades cuyos créditos tengan prelación legal.	17/04/2023	1
76001310301220200001900	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -ACEPTAR la	17/04/2023	1

				transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien obra como demandante, a favor de P. A. FC - ADAMANTINE NPL. -TENER al P. A. FC - ADAMANTINE NPL como CESIONARIO para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante al P. A. FC - ADAMANTINE NPL sobre las obligaciones. -RECONOCER personería al Dr. HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, como apoderado judicial del cesionario P. A. FC - ADAMANTINE. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en favor de P. A. FC - ADAMANTINE sobre la obligación No. 1012208495. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.		
76001310301420120023400	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A	WILLIAN QUICENO DE LA PAVA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositado el aquí demandando: WILLIAM QUINCENO DE LA PAVA identificada con cedula de ciudadanía N° 14.951.659 en la siguiente entidad bancaria: Banco Mundo Mujer. Límitese el embargo a la suma de \$112.490.680. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023	1
76001310301520000070200	Ejecutivo Singular	MELBA LUCIA COLORADO	EXPRESO TREJOS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto al demandado EXPRESO TREJOS LTDA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 2022-03-008090 del 30 de agosto de 2022. -REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de MARIO DE JESUS SUAREZ TABORDA y LEASING CAPITAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL HOY ALIANZA FIDUCIARIA S.A., o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de estos, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.	18/04/2023	1
76001310301520180013900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	PRECOZ S.A.S	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y posterior secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-120529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado -Diego Suso Ayerbe. -A través de la Oficina de Apoyo para los juzgados de ejecución circuito, líbrese el oficio correspondiente dirigido a esa dependencia administrativa.	18/04/2023	1

76001310301520190028900	Ejecutivo con Título Hipotecario	DOROTEO MATEOS RODRIGO	HORACIO GOMEZ PINZON	Auto decide sobre comisión OBS. -DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 132-9587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, conforme con lo expuesto. - COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Promiscuo Municipal de Buenos Aries a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, subcomisionar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.	18/04/2023		1
-------------------------	----------------------------------	------------------------	----------------------	---	------------	--	---

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)